



LA REFORMA.

Órgano de los intereses nacionales.

SE PUBLICA LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADO.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

FOLLETIN.

HISTORIA NACIONAL.

SUCESOS

de la ciudad de La Paz en el cerco puesto a ella por los indios y cholos sublevados en el día catorce de agosto de mil ochocientos once años, escrito en forma de Diario por Don Ramon de Mariaca, Presbítero Abogado de la Real Audiencia de Chárca.

[Continuacion—Véase el N.º 379.]

El 1.º de Setiembre, no hubo novedad, y el 2 como a las 8 y media de la mañana principió a bajar la indiada compuesta de infantería y caballería, a las 10 rodeó la ciudad, con gritos, tambores y cornetas, y a la una empezó el ataque por todas las trincheras, en especial por la de San Francisco, Riberrilla y costado del Calvario; fué feroz y empeñoso: las piedras venían como llovidas: redoblaban la gritaría, y amenazaban los mayores estragos. No pudo contenerse la guardia militar de San Francisco y saltando a la Plaza con cosa de 150 personas del pueblo, la acometió y retiró con muerte de 20 enemigos, habiéndose procurado templar su ardor para que dejase la persecucion, y no cayesen en las emboscadas de casas y quebradas: en la de la Riberrilla se arrojaron hasta desmoronar algunos adobes de la pared, pero tambien fueron rechazados con muerte de 7 indios: en las otras se hizo igual oposicion, habiendo muerto de los nuestros el europeo Cerna, el italiano Bucilier, un cabo, dos soldados, una muchacha y dos paisanos, de balas que tiraron y cruzaban por trincheras y calles: duró la gritaría y amazo hasta la mañana del día 3, teniendo a la tropa en continua fatiga: el Sr. Gobernador altamente empeñado en la defensa, no cesó de mandar auxilios, y tomar las demás providencias concernientes a ella.

Continuaron los incendios en los barrios de San Sebastian y Caracantía, igualmente que el tiroteo a las calles: fué herido un soldado, los nuestros, a mas de algunos indios muertos en el lado de la Caja del agua, degollaron cosa de 30 saliendo de la trinchera de Santa Bárbara, y sorprendiéndolos en una de aquellas casas, donde se habian retirado, o por descanso, o por emboscada: a uno de los caldereros colgaron de cierta pared de los pies con la cabeza para abajo, y se ha sabido que su vista causó grandísima sensacion en los indios.

La tarde del propio 3 se hizo una salida por la Caja del agua con tropa de fusileros, lanceros y muchos voluntarios del pueblo, se desbarataron las trincheras que los indios habian formado unas despues de otras para con ese resguardo tirar balas: a presencia de la tropa subieron en fuga al alto del calvario, sin dejar de gritar, ni de hacer muchos tiros de fusil desde la mitad de la cuesta: regresó la tropa sin desgracia: de los indios murieron dos, y a las 5 de la tarde fué pasado por las armas otro nombrado Bernardo Velasco aprehendido por la mañana en la trinchera de Caracantía.

El 4 situados en sus parajes dominantes, siguieron con el tiroteo a las calles, haciéndolas casi intransitables: mataron dos machos y a un soldado hiriendo al moreno Dionisio, Capitán de los negros lanceros. El Dr. Segovia se libertó de una bala que le pasó con mucha inmediatez, y se creyó haberse hecho la puntería directamente a él: hubiera sido muy sensible caso de tocarle por ser sujeto de valor, espíritu y de otras prendas amables, y que como tal siendo uno de los Educandos, está haciendo muy señalados servicios.

El 5 ahorcaron por la mañana uno en el alto de Potosí, formando allí mismo una dilatada fila, y bajando otros a emboscadas en las quebradas y rancherías de San Pedro. El Sr. Gobernador, dispuso la salida de un competente cuerpo a que a porfia se agregaron los del pueblo, aun los muchachos, pidiendo armas entusiasmos para la defensa, e indignados de la barbarie e inhumanidad de los indios en las quemaduras, saqueos y muertes crueles ejecutadas en cuantos podian aprehender: el éxito fué feliz, y volvió la tropa sin avería; de los indios que bajaron a combatirlos murieron mas de cuarenta, y otros salieron heridos, los demás fueron por la travesía de San Pedro: se cogió vivo a uno que ha dado ideas de las esperan-

zas lisonjeras con que se mantienen, y de las seluciones de sus influyentes: asimismo que el Comandante del alto de Potosí, es Julian Salca-lla indio de Achocalla, y el de Lima otro apellidado Colqueguanca de Guarina.

El 6 y 7 se mantuvieron en silencio, y el Sr. Gobernador dirigió proclama a los altos de Potosí, Lima y Pampjasi requiriéndoles con paternales amonestaciones a que se retiraran a sus hogares, eviten ruinas suyas y las de la ciudad, atiendan la bondad del Sr. Goyeneche, acepten el indulto que les ofrecia en nombre del Rei, y entreguen los cabecillas, bajo el premio de 500 pesos por cada uno; de emisarios fueron los Presbíteros D. Dionisio Silva y D. Juan de Dios Portillo, quienes aseguraron haberles salido al encuentro solo seis u ocho indios, y que recibiendo el pliego protestaron contestar.

Por la tarde descubriéndose la respuesta de Pampjasi en una bandera al lado de Santa Bárbara, la recibió el Presbítero Don Juan de Dios Mariaca, y a las cinco y media la del alto de Lima el Teniente de Cura de la Parroquia de San Sebastian. La primera, inculca, mui destinada y referente en parte a las cartas que con el apelativo de Rodulfo dirigió antes el indio Choque; se repite en ella que si como a comisionado de Rivero, no se le entregan las armas dentro de tercero día, estermine la ciudad, y correrá sangre y fuego en Potopoto.

La segunda firmada por un Juan Manuel Cornejo y Felipe Mano, pareció mas metolizada, sumisa en parte, y en otra bastante artificiosa. Confiesan en ella los afectos de bondad y buenas cualidades del Sr. Goyeneche y del Sr. Gobernador Intendente; no obstante suponen siempre comisionados de Rivero, y figuran haber padecido daños de parte de los soldados de la ciudad, acogiéndose a su ignorancia, o bien para disminuir sus exesos o para no aclarar lo tocante a tales comisiones dejando indecisa la suspension de hostilidades y la adherencia al indulto y entrega de los cabecillas.

El 8 formaron su fila en el alto de Potosí, dispararon algunos cañonazos con la pieza montada que tienen; acompañaron otros golpes de camaradas, y según declaró un niño que se entró, fué en obsequio de Bernardo Calderon, por decirse que habia llegado con auxilio de armas y cochabambinos, y que las miras de éste, se dirijan a pasar a cuchillo la ciudad, captando a la plebe para su union con los rebeldes por medio de mujeres que introdujesen papeles seductivos.

En este día se formalizó el acuerdo de acuartelamiento (en casa del finado Don Miguel Ignacio de Zavala) de los patriotas pacenses: ya habian dado sus nombres para la lista: las muchas y diversas atenciones del Gobierno y otros motivos, no permitieron ser efectuados antes: ellos concibiendo que acaso se desconfiaba de su fidelidad, estaban se les destinaba al servicio, dándoles armas con protesta de que se desempeñarían con el honor debido, y para dar pruebas anticipadas de ello en todas las salidas, unos mal armados y otros aun sin armas acompañaron a las partidas destinadas, y ofreciéndose la ocasion, acometieron y persiguieron a los indios con un ardor imponderable: acreditada de esta suerte su fidelidad, y satisfecho de ella, así el Gobierno, como el público, se ha tenido el consuelo de que se mire este cuartel como uno de los baluartes mui firmes para la defensa de la ciudad; hacen el servicio con puntualidad y gusto; diariamente se presentan otros para engrasar el número; estiman y veneran juntamente a su Comandante D. D. José Landavere, vecino principalísimo de la ciudad; y que en esta ocasion ha manifestado la nobleza y honor con que debe pensar un hombre de bien, dando los mas relevantes calificativos de su amor a la Patria, al buen orden, a las legítimas autoridades, y a los derechos del Rei; ha sacrificado fatigas, afanes y dineros propios sin reserva para la defensa, sirviendo de considerable desahogo al Gobierno, en medio de sus graves e incesantes cuidados: han sido electos para Capitanes de estos patriotas D. Francisco Guerrero Oñden y D. Luis Guerra, sujetos de honor y oficiales antiguos de ejército, que siempre se han desempeñado con la mayor vijilancia y lealtad.

El Sr. Gobernador Intendente D. Domingo Tristán, ha sido el móvil

de la creacion de este interesante Cuerpo: su política, prudencia, sagacidad, liberalidades y jenerosa franqueza le han conciliado la voluntad y afecto del pueblo, con su buen modo ha sabido apagar la efervescencia de los ánimos, calmar los resentimientos nacidos de intempestivas producciones, y sacar la triaca de donde los preocupados o poco reflexivos, suponian no poderse encontrar mas que el veneno: jamás podrán encontrarse espresiones bastantes a manifestar cuánto en éstos y en los demás efectos de su patriótico celo, le debe la ciudad: su nombre debe ser en ella inmortal y siempre venerado con la mas ascendrada gratitud y amor.

El 9 de setiembre a las 12 bajó multitud considerable de indios dirigiéndose a las travesías de la Capilla de Sopocachi: se creyó disponian algun ataque, pero regresaron al 11, y solo por la noche tuvieron muchas candeladas, e hicieron tiros de cañon y fusil, como ostentando sus fuerzas, o burlándose de la ciudad. Aquella tarde antes de su retiro, les despachó el Sr. Gobernador por medio del Presbítero Aranda otra proclama prudente y suave, invitándole por última reconvenio a la tranquilidad y sosiego de sus hogares, con oferta, si lo ejecutaban, del indulto sin exclusion aun de los cabecillas que fuesen naturales, cumpliendo asisuperabundantemente con la suavidad y requerimiento de que hablan las leyes de Indias.

[Continuará.]

Variedades.

El virrei de los milagros.

[CRÓNICA DE LA ÉPOCA DEL CONDE DE MONTEPEI.]

Donde el autor echa su cuarto a espaldas sobre historia e incurre en excomunion mayor.

El excelentísimo señor don Gaspar de Zúñiga Acavedo y Fonseca, conde de Montepéi, mereció el apoyo de *Virei de los Milagros*, no por que fuese fador de ellos, [aunque no falta panajirista que se los atribuya atento a su ascetismo, gran caridad y otras ejemplares virtudes] sino porque en su breve periodo de mando estuvieron de moda las maravillas y prodijios en estos reinos del Perú. Las crónicas se encuentran llenas de sucesos portentosos, tales como la conversion en el Cuzco del libertino Selenque que asistió sin saberlo a sus propios funerales, rarezas del terremoto de 25 noviembre de 1604 en Arequipa, fenomenales efectos de los rayos, resurreccion de muertos, arrepietamiento de un fraile cuya barragana dejaba como las huellas del herraje, apariciones de almas de la otra vida que venian a dar su posesito por estos andurriales, y pongo punto a la lista que, a seguirla, sería cuanto de nunca acabar. No es que yo, humilde cronista y creyente a machamartillo, sea de los que dicen que ya Dios no se ocupa de hacer milagros y que el diablo nunca los ha hecho, sino que en esos tiempos se realizaron dos tan de capa de coro y estupendos que no he podido resistir a la comecion de sacarlos a plaza en pleno siglo XIX para edificacion de incrédulos, solaz de fieles y contentamiento universal.

El conde de Montepéi, cuya hija fué la esposa del famoso conde-duque de Olivares, pasó del vireinato de Méjico al del Perú y entró a Lima en 18 de enero de 1604. Su salud hallábase tan quebrantada que poco o nada pudo atender al gobierno político del país y pasaba las horas, en que sus dolencias le permitian abandonar el lecho, visitando las iglesias y repartiendo en limosnas todas sus rentas. Su caridad lo condujo a pobreza tal que, habiendo fallecido en 16 de marzo de 1606, no dejó prenda que valiese algunos roñosos maravedises y fué sepultado a costa de la Real Audiencia, poniéndose en su lápida esta inscripcion: — *Maluit mori, quam festari.*

Los únicos sucesos notables de su época fueron la fundacion del Tribunal de Cuentas y el descubrimiento de la isla de Otahiti; y con él la certidumbre de que existía la parte del globo llamada Australia u Oceanía. Esta empresa marítima, que tuvo un éxito desgraciado, fué mui protegida por el conde de Montepéi. Las naves se equiparon en el Callao y el jefe de la flotilla fué el ilustrado y valeroso marino Quiroga.

En este tiempo florecían en Lima Santo Toribio, San Francisco Solano y Santa Rosa; y el padre Orjeda, de la recoleta dominica, escribía los primeros versos de su inmortal poema *La Cristiada*. No es de extrañar, pues, que los milagros anduviesen bobos y a mantas.

Por entónces, dice un cronista, sucedió aquel célebre milagro del Santo Cristo de la Columna, milagro que yo tengo de contar rápidamente y a mi manera. Oía un confesor el deshalijo de culpas que le hacía un penitente, y tal rabo tendrían ellas, que, escandalizado el buen sacerdote, le dijo en voz alta: — No te absuelvo.

— Absuelvo a ese hombre, que no te costó a tí lo que a mí — exclamó el Cristo extendiendo el dedo índice. Y el milagro está no en que hablara el Cristo, que sobre eso podría haber su mas y su ménos, sino en que el dedo no volvió a tomar su posicion primitiva.

Pero no es este prodijio, que incidentalmente se me ha venido a la pluma, objeto de mi tradicion, sino los que en otros capítulos verá el lector, prodijios a que no osaré asignar año determinado; pues los cronistas que he consultado, aunque uniformes en lo sustancial de los hechos, no lo están en cuanto a fechas.

II.

De cómo puesta en la balanza una cuartilla de papel de Alcoy resultó pesar diez mil duros de a ocho.

Pues, señor, *in diebus illis* vivía una vida perra y de miseria por estos mundos de Dios una señora que habia venido a ménos por muerte de su marido quien, al irse al hoyo, la dejó sin un cuarto ni estaba en pared; pero con dos moetonas de buena estampa, a las que la pobreza ponía en riesgo de echar por la calle en medio y entrar en camino de perdicion. La mala ira y las hijas se ocupaban de trabajos de aguja; pero antaño como ogaño la costura no cuando ni dá para fantasías, y es amargo permanente de tisis y otras dolencias.

A las muchachas no les faltaba su respectivo *cuyo*, oficial de carpintero el uno, covachuelista o aprendiz de escribano el otro, mozos hogrados a carta cabal pero sin blanca ni amarilla. Mientras Dios no mejorase sus horas, el casorio *in facie ecclesie* era punto ménos que imposible. El cura de la parroquia no era hombre de gastar saliva leyendo la epístola de San Pablo *gratis et amore*.

En esta tribulacion, ocurrió a la madre solicitar la caridad de un acaudalado comerciante que gozaba fama de jeneroso y compasivo. Fué la viuda al estanco, compró un pliego de papel de hilo, partiéndolo por mitad, pidió prestados al catalán de la esquina tintero de cuerno y pluma de ganzo, escribió la misiva, cerróla con migaja de pan, y un chico de la vecindad, adiestrado en el negocio, marchó a las volandas de correo.

Hallábanse a la sazón de tertulia en el almacén o bodega del comerciante varios de sus amigos, jente toda de rumbo y de riñon bien cubierto. Recibió el dueño el billete y riéndose lo mostró a los demás. — La misiva decía así *ad pedem literarum* y perdonen ustedes la ortografía que una costurera de tres al cuarto no está obligada a pespunte académicos:

“Mui señor mio y mi Dueño de todo mi corazón:—doña juanita Riquelme, la confesada del padre definidor, pide a vuesacra ced cu y as Manos Besa que la socorra en una necesidad mandándole de Limosna lo que pese este papellito y que Dios se lo pague y se lo aumente y no soi mas que su humilde criada.”

Rieron no poco los tertulios con lo original de la peticion, y el vanidoso comerciante puso la carta en un platillo de la balanza y en el otro una onza de oro. ¡Cosa de brujería! El platillo no se rindió. Maravillaronse los amigos y a porfia empezaron a echar onzas y mas onzas y... ¡nada como si tal cosa! El platillo de la carta no subía.

Aquello era caso de Inquisicion o milagro de tomo y lomo.

Por fin, el papellito se dió por vendido tan luego como en la balanza se hallaron depositadas onzas por valor de diez mil pesos de a ocho reales, con cuya suma dotó la viuda a sus hijas, que tuvieron larga prole y murieron cuando les llegó la vejez.

Paréceme que el milagrero no es ana de rana. Pues allá vá el otro.

III.

De cómo las benditas ánimas del Purgatorio fueron rufianas y encubridoras.

Esto sí, esto sí, que no pasó en Lima sino en Potosí;

Y quien lo dnde no tiene mas que echarse a leer los *Anales de la Villa Imperial*, por Bartolomé Martínez y Vela, que no me dejarán por mentirosos.

Diz que el sobrino del corregidor Sarmiento, a quien no tuvo el lector la desdicha de conocer ni yo tampoco, era gran aficionado a la fruta de la huerta ajena. ¡Habrá pícaro!—añadaba, pues, el tal a picos pardos con la mujer de un prójimo, cuando una noche éste, que estaba ya sobre aviso, llegó tan repentinamente que el galán no tuvo tiempo mas que para esconderse bajo un mueble del dormitorio, mientras su atribulada cómplice, temblando como azogada, exclamaba:

— ¡Válgame las ánimas benditas del Purgatorio!!!

Entró Otelo furioso, pistola en mano y puñal al cinto, resuelto a hacer una carnicería que ni la del rastro o matadero; y de pronto se detuvo en el dintel de la puerta, se inclinó cortemente y dijo:

— Buenas noches, señoras mías.

Y siguió su camino para otra habitacion, convencido de que en su honra no había la mas leve manchita y de que era un vil calumniador el caritativo quidam que le habia dado el alarmante aviso.

Cuando mas tarde se halló a solas con su mujer la preguntó:

— ¿Qué buenas mozas eran las que tenias de visita?

Y la mui zorra contestó sin turbarse:

— Hijo, eran unas amiguitas que me quieren mucho y a quienes yo correspondo su cariño.

Y la señora quedó firmemente persuadida de que debía su salvacion a la complacencia de las benditas ánimas del Purgatorio, que se prestaban a desempeñar en obsequio suyo el poco airoso papel de terceras.

Puso enmienda a sus veleidades amorosas, y se hizo tan devota de las amiguitas del otro mundo que no economizaba agazajarlas con misas y sufragios, para tenerlas propicias si andando los tiempos, volvía a encontrarse en atrezos idénticos.

Y si éste no es milagro de gran finste, que no valga; pues lo que es yo me lavo las manos como Pilatos y pongo punto final a la tradicion.

RICARDO PALMA.

Lima, Agosto 1874.

AVISOS.

UNA BUENA GRATIFICACION

Se ofrece a la persona que presente en esta imprenta o dé noticia positiva del paradero de dos mulas, saina y mora, que han desaparecido del pueblo de Peñas la noche del 13 de Julio próximo pasado.

Las señas de la saína son las siguientes: tiene una B en la tabla del pescuezo, una Z en el brazo y otra Z en la pierna, estas marcas están al lado de montar, además tiene un lunar en el nacimiento de la sien o sobre el crucero.

La mora tiene una S larga en el pescuezo, un lunar blanco grande en la paltilla, mas abajo un círculo con dos diámetros cruzados, una E y una R ligadas; estas marcas están tambien al lado de montar, otra marca tucumana en la pierna derecha, ambas costillas con grandes manchas blancas, efecto de la carga.

v4—p3.

PAÑO DE BILLAR

Tiene el suscrito en venta en su casa situada en la plazuela de San Francisco. Las personas que lo necesitan ocurren al local indicado.

La Paz, Agosto 8 de 1874.

Antonio Pérez.

AVISO.

Se previene al público, que el despacho de la Inspeccion General de Instruccion Pública, se ha trasladado a la antigua casa llamada la de la Moneda.

El Secretario, Tamás M. Villavicencio.

ESCRITOS Literarios y políticos de don Adolfo Ballivian publicados con su retrato y una introduccion por Nicolás Acosta.

1 volúmen de 400 páginas. Se está haciendo la edicion de esta obra en Chile y estará terminada la publicacion en diciembre próximo. Se reciben suscripciones a razon de 4 Bs. en la Librería Hispano-americana de Pablo Gerard y Forgues.

AL COMERCIO.

La tienda N.º 84, calle del comercio conocida por la de D. Juan Manuel de Duéñas, jirará desde esta fecha bajo la firma social de “Duéñas y C.”

La Paz, Julio 28 de 1874.

Bufete de Abogado.

El suscrito se permite poner en conocimiento de sus antiguos clientes de esta capital, que desde el primero del entrante mes, se hallará espedito para encargarse de las defensas que quisieren encomendarle.

Patrocinará gratis a los pobres. Corocoro, Julio 13 de 1874. Miguel Ousicanqui.

TAMBO

DE AGUARDIENTES. Calle de San Sebastian N.º 28.

Este afamado establecimiento, conocido con el nombre de Tambo de Simbron, acaba de rehabilitarse como depósito de licores de la Costa, en su consecuencia se hallan de venta los mejores de su clase a precios módicos. Así mismo ofrece comodidad y aseo a los transeuntes que quieran ocupar habitaciones en los altos.

La Paz, Julio 28 de 1874. v4—p4.

Muebles

Se venden con toda equidad, en la casa de la Sra. Andrea Bustamante. v8—p8.

EN VENTA:

El afamado pisco de Collpani a doce y a diez reales la botella. Es de mejor calidad que el del año pasado. Ocurran a la casa conocida por la de Dn. Tomás Bravo, fronteriza a la de las señoras Farfías, Calle de Chirinos, N.º 102.

Se vende una casa situada a la cuadra arriba de la Plaza mayor.

Tambien se toma en arriendo o se compra una finca de puna. En esta imprenta se dará razon de la persona que dá este aviso.

La Paz, Agosto 10 de 1874. v8—p5.

CUADROS AL ÓLEO

Ultimamente llegados de Italia, se hallan de venta en la Botica de

Domingo Lorini.

v8—p2.

COSA NUEVA UTIL Y BARATA

Placas de plaqué para marcar ropa, tarjetas, libros, etc. con tinta indeleble, Brocha. Receta para hacer y usar la tinta y grabar el nombre del individuo, todo junto importa un boliviano y 20 céntimos, se hacen en los portales de la Plaza de Armas N.º 66.

No permanecerá por mas de diez dias en esta Capital, a contar de la fecha.

La Paz, Agosto 10 de 1874.

COLONIZACION.

Desde mucho tiempo há las secciones Sud-Americanas, dueñas de inmensos territorios tan despoblados como ricos, han comprendido la necesidad que tienen de dar incremento a la poblacion, como el medio mas seguro de estimular el progreso y su misma seguridad.

Y si bien en cada República se han hecho algunas combinaciones para alcanzar el objeto deseado, ninguna abrazó un sistema jeneral en materia tan compleja.

Unos pueblos preocupados con la política, creyeron ver resuelto el problema del incremento de la poblacion con declaratorias constitucionales sobre garantías en el libre ejercicio de la actividad individual. Otros haciendo el inventario de las riquezas naturales del suelo. Y pocos proclamando el respeto que se debe tributar a las creencias de cada individuo.

Pero todos estos medios cuando más llegaron a procurar la inmigracion, la cual, si bien era ya un buen principio, no llenaba el objeto principal, la colonizacion.

Escusado es decir que Bolivia ha sido la que menos se ha cuidado de aumentar su poblacion con elementos extranjeros, ni multiplicarla con los suyos propios; porque es constante que para lo primero se ha contentado con dar libertad de cultos en las selvas, y para lo segundo muy poco inculcó sobre las leyes de moralidad e higiene públicas.

Entretanto, hemos llegado a una época en que no nos es dado aplazar el problema del incremento de la poblacion por medio de la colonizacion, ya que nuestros dos vecinos, la República Argentina y Chile, se preocupan del asunto bajo el punto de vista económico-político e internacional.

Necesitamos contraer hábitos de orden y trabajo que solo el elemento extranjero puede inspirarnos, ya que nosotros, educados en el fragor de los combates fratricidas, desechamos aquello que dignifica al hombre, el ejercicio de la actividad material y moral bajo el punto de vista especulativo.

Por lo mismo, llamamos la atencion de la Asamblea y del Gobierno sobre la necesidad de combinar un medio pronto y seguro de colonizacion, lo que resolverá todos los problemas financieros que amenazan el porvenir del país.

Y aun cuando la urgencia no nos dá el tiempo suficiente para estudiar detenidamente el asunto, haremos algunas indicaciones que sirvan siquiera para provocar la discusion de los hombres pensadores.

Hemos dicho que las declaratorias sobre garantías y otros estímulos, cuando mucho servirían para atraer la inmigracion quizá de habitantes cosmopolitas, como los que tenemos en el Litoral, que abandonarán esa tierra cuando se agoten los productos mineralógicos, dejando nada mas que recuerdos de un pasado risueño convertido en la mas desconsolante realidad.

Pero la colonizacion significa, mas que el presente, un porvenir halagüeño para la República; porvenir que estamos obligados a preparar para nuestros hijos, cumplien-

do los sagrados deberes que nos impone la naturaleza.

Dos son los sistemas de colonizacion que de pronto se presentan a nuestra vista: el de empresas particulares; y el de empresa oficial. Ambos tienen inconvenientes y ventajas en su aplicacion a nuestra República: el primero, si bien salva de erogaciones a nuestro erario deficiente, aplazaría indefinidamente la colonizacion, por falta de espíritu de empresa en el país; el segundo, aun cuando demanda gastos, tiene la ventaja de su real ejecucion.

De modo que el sistema de empresa oficial, sin escluir las empresas particulares bajo ciertas reservas, parece el mas adaptable. Y con este motivo tomamos algunos principios jenerales del proyecto de colonizacion sometido a la Cámara Argentina por el Presidente Señor Sarmiento.

La division de las tierras para colonizarse se dividirían en zonas, que el Gobierno las sujetaría a mensuras conforme el desarrollo de la inmigracion. Esta division es indispensable por la variacion topográfica de las tierras colonizables y sus accidentes.

Las zonas se subdividirían en secciones, cuya situacion debe fijarse astronómicamente para levantar los planos, con cuyo auxilio pueden fijarse los lotes.

Ninguna seccion de las varias zonas podría darse para colonizacion sin que previamente se explore, para acreditar que está en condiciones de cultivo y seguridad.

Preparada una seccion el Gobierno contrataría con empresas particulares, que se obliguen a colocar un número de familias en proporcion a una mitad de los lotes, cuando menos, bajo las condiciones mas equitativas; pero salvando siempre el derecho del Estado a hacer adjudicaciones o ventas de un número de lotes que le pertenecerán alternativamente con los destinados a las familias colonizadoras.

Los fondos para la colonizacion consistirían en un empréstito garantizado con el producto de los lotes reservados para el Estado, y con los demás ingresos de las colonias.

El modo de provocar la colonizacion sería designar una prima a los empresarios que transporten familias, prima estensiva a todo colono que se presente por sí mismo.

Dos clases de títulos estendería el Gobierno a los colonos: el primero provisional hasta uno o dos años, en que, constando el establecimiento del colono y el cultivo de su heredad, recibiría un título definitivo. En caso contrario, de hecho, volvería la propiedad al Estado; siendo estensiva esta especie de revindicacion a todo el que posea tierras por cualquier título en las zonas designadas para la colonizacion.

Y esta medida es tanto mas necesaria, cuanto que hemos sabido por un Reverendo conversor del Piráy, que en su mision no existe un palmo de terreno para fundar un pueblo; porque el Corredor o cualquiera otra autoridad del lugar, alegan derechos de adjudicacion a inmensas porciones de terrenos.

Es sabido que ántes de ahora se han disipado escandalosamente las tierras baldías en adjudicaciones imprevistas, que han estorbado el establecimiento de los pobladores que venían después. Tal vez en la frontera le Sucre se encuentran apropiaciones así ilegales y poco económicas, que se dejarán

sentir hoy con la empresa de viabilidad a la Bahía Negra.

Y como tenemos entera fé en que la exploracion mandada hacer por el Gobierno producirá buenos resultados, es urgente pensar en el sistema de colonizacion que debe aplicarse, tan luego como termine la exploracion, a las fértiles llanuras de nuestro Chaco.

Compréndase que la naturaleza ha dotado a nuestro país de inmensas riquezas, que necesitan la mano del hombre para apropiarse a la satisfaccion de nuestras necesidades; y esa mano solo podemos encontrarla en las colonias. Luego, pues, nuestro porvenir está cifrado por entero en la colonizacion.

Dejemos de buscar la felicidad en doctrinas radicales y utopias que tanto mal hacen en el progreso de los pueblos. Tenemos un Gobierno exajeradamente liberal, que sostendrá la situacion si robustecemos su autoridad. Entónces no hai para que ir en pos de instituciones mas libres, si tenemos que marchar en pos del trabajo, del comercio y la industria.

Bastante hemos escandalizado a la América con nuestras luchas fratricidas, emanadas de la idolatria establecida en favor de los impuestos, acaso mas indignos que el último de los alborotadores, vindiquémonos, pues, volviendo la vista al trabajo, y despreciando a los embaucadores, y los sicofantas políticos.

La Redaccion.

ANEXOS DEL MENSAJE DEL Presidente de la República a la Asamblea de 1874.

LEI DE CONSCRIPCION. QUE SE SOMETE AL VOTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

§ 1.º Disposiciones jenerales.

Artículo 1.º Todo boliviano debe el servicio militar a su patria y no le es permitido hacerse reemplazar en el cumplimiento de este sagrado deber.

2.º Se escluyen de esta regla; 1.º los físicamente inhábiles; 2.º los dementes; 3.º los condenados a pena corporal por los tribunales ordinarios.

3.º Se dispensa igualmente de esta obligacion pero solo en conscripcion ordinaria; 1.º a los casados y viudos con hijos; 2.º a los que llenan con sus padres ancianos y pobres o con sus hermanos huérfanos las funciones de padres de familia; 3.º a los hijos únicos o a los que tienen un hermano en el Ejército; 4.º a los ordenados in sacris o a los abogados; y médicos, con estudio activo; 5.º a los estudiantes de instruccion facultativa; mientras dura ella; 6.º a los profesores de ciencias o rejentas de instruccion primaria; y 7.º a los indígenas contribuyentes.

4.º La conscripcion es ordinaria o extraordinaria. La primera comprende a los que la ley llama para la renovacion anual del Ejército y ella abraza a los que se encuentran entre los 18 y 25 años de edad; y la 2.ª a los que la ley llama en caso de guerra exterior, y ella abraza desde los 18 años hasta los 50.

5.º La duracion del servicio en el Ejército es de 5 años para los conscritos en la forma ordinaria y que no saben leer, ni escribir ni tienen un oficio; y de 4 años solamente para los que llenan este requisito. El servicio extraordinario durará por solo el tiempo que subsista el peligro que lo motivó.

§ 2.º De la Matrícula.

Art. 6.º El día 1.º de Junio de cada año se hará por los Concejos y juntas municipales asociados de las autoridades políticas respectivas el empadronamiento o inscripcion jeneral de todos los individuos que se encuentren entre los 18 y 50 años de edad.

Dicha inscripcion contendrá la edad del inscrito, su habilidad o inhabilidad para el servicio, su profesion, instruccion y su domicilio.

En los cantones esta inscripcion se practicará por el agente municipal asociado del párroco y del correjidor.

7.º Cada junta municipal llevará su libro de matrícula en que conste el empadronamiento de sus respectivos cantones; cada concejo llevará el suyo donde se registren los empadronamientos de las provincias del Departamento; y el Ministerio

de la Guerra el referente a los nueve Departamentos de la República.

8.º A este efecto tomarán los Concejos, Juntas y Agentes una copia de sus respectivos libros para remitirlos a la superioridad inmediatamente y otra para fijarla en el lugar mas público de la localidad en que ejercen sus funciones.

9.º Las reclamaciones contra los empadronamientos practicados por las comisiones cantonales, las resolverán las juntas municipales y de las de éstas los Concejos Departamentales. El Supremo Gobierno atenderá a los que se susciten contra éstos últimos.

§ 3.º De la conscripcion ordinaria y del sorteo.

Art. 10.º Determinada que fuese por la Asamblea, en virtud de su atribucion 17 artículo 45 de la Constitucion, el número de la fuerza armada se dirigirá el Gobierno por el Ministerio de la Guerra a los Concejos municipales designándoles el cupo proporcional que tiene de cubrir cada cual.

El Concejo distribuirá en la misma forma el contingente que le toca a cada una de las provincias del Departamento, haciendo éstas lo propio entre sus cantones.

11.º El día 1.º de Octubre de cada año tendrá lugar el sorteo. Al efecto con anticipacion de un mes por lo ménos la autoridad política prevendrá a los individuos comprendidos en el sorteo la obligacion que tienen de concurrir a aquel acto en el día y hora prefijados y la prohibicion de ausentarse de su domicilio.

12.º En el día y hora señalados, las comisiones a que se refiere el artículo 6.º se reunirán a formar la mesa de sorteo bajo la presidencia de la autoridad política.

13.º La mesa con vista del cupo que tiene de llenar y del libro de inscripciones respectivo declarará el número de conscritos con que tiene de proveer al servicio nacional.

Si el número de los que entran en el sorteo no alcanza a cubrir el cupo que le ha cabido completará éste con los matriculados que estén comprendidos entre los 25 y 30 años de edad.

14.º Formada la lista de los sorteables se escribirán sus nombres en otras tantas cédulas que puestas en una ánfora serán sacadas una a una y anotadas en el libro respectivo.

15.º Los reclamos contra el sorteo no podrán oírse sino dentro del término de diez días desde que él se verificó o llegó a conocimiento del sorteo, pasados los cuales es negada toda accion en contra, salvo el caso de causas sobrevinientes.

Justificado el motivo de la exencion se procederá al nuevo sorteo del que deba reemplazarlo, tomando a los que quedaron del primer sorteo.

Estos reclamos se harán en la misma forma que la establecida por el artículo 9.º

16.º Todo individuo llamado por suerte debe comprender que no le es permitido excusarse al servicio en manera alguna. El que habiendo sido elegido recurriere a la fuga, o que hallándose ausente al tiempo del sorteo, no se presentare en el Cuartel de conscritos a tiempo de su regreso, además del tiempo doble del servicio que tiene que prestar, será perseguido y capturado por las autoridades de la República, debiendo mientras tanto reemplazarle el pariente mas inmediato y a falta de éste el mas joven de los de la matrícula.

Además los que usf eludan el servicio de la patria y los refractarios que lleguen a desertar serán castigados, si tuvieron bienes propios, con una multa que podrá llegar hasta doscientos bolivianos y con las fianzas mas duras en el servicio mecánico de los cuarteles.

17.º A la misma pena que los anteriores se encuentran sujetos los funcionarios públicos que infrinjan esta lei al desempeñar los actos que ella les recomienda, quienes serán inmediatamente enrolados en el Ejército aun cuando por otras circunstancias se halláren fuera del cupo de los llamados a conscripcion.

18.º Los voluntarios que espontáneamente quieran sentar plaza serán admitidos bajo las mismas condiciones que los conscritos excepto los que habiendo servido otra vez, hubiesen obtenido su cédula de retiro.

19.º Verificado el sorteo, y durante el mes de Diciembre, serán remitidos los conscritos que sepan leer y escribir y tengan algun oficio a los diferentes cuerpos del Ejército en que serán enrolados, conforme a las órdenes del Ministerio de la Guerra.— Los que no llenen estas condiciones pasarán a formar la Escuela del soldado.

20.º Dicha Escuela, que tendrá la organizacion que le dé su respectivo reglamento se limitará a la enseñanza de las primeras letras y un oficio, a la instruccion de peloton, al tiro al blanco y a la instruccion teórica y práctica de la mas perfecta subordinacion y rigurosa disciplina.

21.º Pasado un año en este aprendizaje podrá recibir el conscrito ingreso en las filas del Ejército activo en el que servirá por el término de 4 años

§ 4.º De la reserva activa.

Art. 22.º Todos los que hallándose por su edad dentro de los términos que debia proveer a la conscripcion ordinaria quedaran exen-

dos por la suerte y todos los que se excusaron los 30 años de edad son los que están llamados a formar la reserva activa del Ejército de línea.

23.º Durante dos meses contados por lo ménos al año será acartelada en la forma mas conveniente que disponga el Ministerio de la Guerra para recibir allí la instruccion necesaria al buen desempeño del servicio a que está llamada.

Un reglamento especial determinará la manera y forma de satisfacer este objeto.

§ 5.º Del retiro.

Art. 24.º Terminado el tiempo de empeño del soldado en la forma que previene el art. 5.º recibirá su cédula de retiro sin excusa alguna, salvo el caso de guerra en que no es permitido retirarse.—El Jefe que renuncie otorgarla, será penado en proporcion a la gravedad de la negativa y circunstancias de ella.

Dicha cédula contendrá la calificacion de conducta del que la obtiene.

25.º Recabada la cédula de retiro por el soldado, será entregado éste de todas las prendas de su equipo y podrá usar su uniforme militar como distintivo del noble servicio que ha prestado a su patria.—Recibirá además el vale correspondiente a la suma que tuviese en la caja de ahorros del Ejército para su inmediata cancelacion.

26.º El que cumplido su tiempo quiera aun continuar en el servicio de las armas lo espondrá así ante el primer Jefe del cuerpo, quien, previo conocimiento y aprobacion del Ministerio de la Guerra, lo mandará inscribir como a tal en el libro de altas y bajas voluntarias.

Este lo mismo que el voluntario no podrán pedir su retiro sino pasados dos años.

27.º Los nombres de los conscritos, de los voluntarios y de los retirados se publicarán en el periódico oficial con expresion de la edad, domicilio, tiempo de servicio, etc., correspondientes a cada uno.

§ 6.º De la conscripcion extraordinaria.

Art. 28.º Cuando por la atribucion 13.º del artículo 45 de la Constitucion la Asamblea decidiese la guerra o bien cuando la patria fuese declarada en peligro, el Gobierno llamará a la nacion a la conscripcion extraordinaria y jeneral.

29.º Para este caso se divide la sociedad boliviana que se encuentre en estado de llevar las armas en tres grandes cupos o categorías independientes del Ejército de línea.

El primer cupo lo forma la reserva activa de que habla el art. 22.

El segundo cupo se compone de todos los ciudadanos que se hallan entre los 30 y 40 años de edad.

El tercer cupo lo llenan los hombres de 40 a 50 años de edad.

30.º El Gobierno en proporcion a las necesidades bélicas que se ofrezcan llamará uno a uno o a todos a la vez estos tres contingentes de la fuerza nacional, sin que nadie pueda alegar en su favor las escenciones establecidas por el artículo 3.º

31.º Queda derogado el capítulo correspondiente a esta materia en el Código militar vijente y modificada en la parte respectiva la lei sobre guardias nacionales.

Sucre, Agosto 6 de 1874.—FBIAS.

Proyecto de lei que enmienda el reglamento de Octubre 29 de 1871.

Art. 1.º Las juntas municipales de provincia constarán de tres miembros con el carácter de Agentes del Concejo departamental, nombrados por éste.

2.º Estas Agencias municipales ejercerán las ocho primeras atribuciones y la décima tertia consignadas en el artículo 89 de la Constitucion; las demás son privativas de los Concejos.

3.º Corresponde igualmente a los Concejos de Departamento el nombrar los Agentes Municipales en las diversas localidades, segun la exigencia reconocida.

4.º Las provincias que tuvieren o adquirieren bienes y rentas propiamente municipales tendrán Concejos independientes. Esta declaratoria se hará por el Gobierno, previo dictamen afirmativo del Concejo Departamental y del de Estado.

5.º Quedan modificadas todas las disposiciones y leyes contrarias a la presente.

Comuníquese, etc. Sucre, Agosto 6 de 1874.—FBIAS.



De Justicia.

- 1.º Manuel José Jiménez.
- 2.º Benjamin Velasco.
- 3.º Manuel Mogro.
- 4.º Donato Vázquez.
- 5.º Manuel Baldivieso.

De Instruccion Pública.

- 1.º Francisco Cabiedes.
- 2.º Adolfo Mier.
- 3.º Demetrio Moscoso.
- 4.º Eleodoro Galdo.

De Industria, Navegacion y obras públicas.

- 1.º Luis F. Lanza.
- 2.º Rómulo Román.
- 3.º Benigno Villalva.
- 4.º Pastor Saiz.

Adscrito Juan F. Velarde.

De Culto.

- 1.º Benjamin Quiroga.
- 2.º Pedro Navarro.
- 3.º Domingo Ungónes.

De Guerra.

- 1.º José Manuel Randon.
- 2.º José Martínez.
- 3.º Manuel O. Jofré.
- 4.º José Morales.

De Peticiones.

- 1.º Samuel Campero.
- 2.º Rómulo Ávila.
- 3.º Valerio Aldunate.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Sucre, Agosto 13 de 1874.

MEMORIA QUE EL MINISTRO DE GOBIERNO PRESENTA A la Asamblea Ordinaria de 1874.

SEÑORES DIPUTADOS.

Téame informados de los negocios encomendados al ramo de Gobierno durante los catorce meses que han transcurrido. El acierto no depende tan solo de la recta intencion. Los errores, deben mas ser declarados, así como el vuestro, corregirlos. Verdad es, y ello me tranquiliza, que siempre he obrado bajo la inspiracion de los Majistrados tan ilustres el uno como el otro por la autoridad de su carácter, así como por la elevacion de su talento y la sanidad de su juicio. Gafardon inmensidad reputo el de haber prestado mi concurso y pústemo al servicio de esos dos jenerosos ciudadanos; uno de ellos, ahora en su descauso eterno, y el otro toda via consagrado a la ruda tarea de la administración nacional.

Consejo he pedido habitualmente a mis honorables colegas de Gabinete. No preocuparé vuestra atencion con el juicio de los actos comunes de la cuenta, limitándome a resumir lo que ha formado la fisonomía moral de nuestra política interior y a deslindar ciertos actos concretos de la administración.

Política jeneral.

Nuestro estado político era todavía embrionario. Basaba el país sus instituciones elementales, los primeros delineamientos de vida republicana, tanteada con Sucre y después muy pocas veces bosquejada en ocasiones. Época pasó en que la desorganizacion social bajo de temerario, por que sus elementos quedaron comprometidos. Tomado en el punto donde se presentó, el Gobierno Morales era un progreso relativo en la reconquista de nuestras instituciones. Sin embargo, días ántes de la cita parlamentaria, donde por primera vez aquel Gobierno daría cuenta de sus actos, hubo aprehensiones sin tramitacion, confinamientos sin juicio, prisiones sin sentencia, destierros en grupos: hechos consumados y subsistentes hasta las sesiones de la Asamblea, remidos por nosotros y corregidos del único modo eficaz que permitía aquella situacion, la prudencia y la declaratoria de inmunidad, con lo irremediable. Como efecto de nuestros castigos seculares abusos y de apremiantes complicaciones, aquellos procedimientos tolerancia cierta situacion o disculpa en el juicio histórico; por mas que sean no defendibles en el terreno legal. Pero esto confirma el embriionario de nuestra sociedad política, ya que hasta esa época, todavía careciamos de uno de los fundamentos en que descansaba, no la libertad republicana sino la comun, la que se acuerda con las monarquías y con los imperios, la libertad civil, de la que uno de sus componentes es el respeto a la persona.

El Gobierno con informes costosos de propósitos hostiles al orden político, se limitó, al fin de meses, a requerir el Ministerio Fiscal. No obsta te de conocer la ineficacia de la accion judicial, como sucede en toda práctica nueva, después de una sincera discusion, confirmo su empeño de tratar los asuntos políticos en lo sustancial y en los últimos pormenores al nivel de cualesquiera otros.

La Presidencia Ballivian era la introduccion de un nuevo Gobierno, que salía victorioso sobre otro partido político, dueño de la situacion oficial formada con todos los empleados nombrados en el Gobierno Morales. Cambiáronse ad nutum los agentes del orden estrictamente político, quedando los del judicial designados por las Cortes provisionales de esa misma época anterior. En un Departamento rico y vigoroso y en razon de su misma fuerza y poderío, con tantos elementos de conservacion como de desorden, no pocos de los funcionarios mas influyentes de justicia eran a la vez los agentes mas exaltados del partido vencido en la lucha electoral. Fueron mantenidos en su puesto y a su ac-

RAZON de las Comisiones permanentes de la Asamblea Ordinaria, segun el orden personal de su nombramiento.

Comision de Constitucion.

Señores 1.º Martin Lanza.

- 2.º Ricardo Mujía.
- 3.º Demetrio Calvimónes.
- 4.º Rafael Peña.
- 5.º José Lino Mendoza.
- 6.º Miguel Rivas.
- 7.º Modesto Omiste.
- 8.º Manuel Cuéllar.
- 9.º Ramon Mas.

Adscrito B. Boeto.

De Hacienda.

- 1.º Nataniel Aguirre.
- 2.º Pedro H. Várgas.
- 3.º Benjamin Carrasco.
- 4.º Eleodoro Villazon.
- 5.º Ladislao Velasco.
- 6.º Nicolás Acosta.

archivo historico lapaz.bo

cion conjunta se entregó la proteccion legal del orden político. Habia de por medio una consideracion de equidad, que era la de creersele prohibidos y capaces; y el Gobierno juró prestarse al buen servicio comun y juramento de la sociedad, sacrificando los intereses mas inmediatos del poder. A sostener lo que malamente se llama el partido, contribuyó la distribución de los destinos públicos entre los aliados de un círculo, ligado de esta suerte los intereses privados al predominio de los que están mandado. Hai un contrato implícito en esta nomenclatura. Se entiende mantenerse tanto cuanto dure la fidelidad política, activa y beligerante. Su omision sería castigada. Estas máximas son de aplicación corriente en la política de los Gobiernos. Aerece su importancia en países que solo se mueven al impulso de adhesiones personales independentes de toda convicción (razonada sobre el interés público). Pero era preciso apoyar tanto a la independencia del Magistrado, aun provisoria, cuanto mayores agravios se le habia infligido; separar tanto mas el servicio social del político, cuanto mas el favoritismo lo habia confundido. Tentativa fué que en un principio desmadró la popularidad Balliviana. La política del sentimiento, personal, la que registra agravios y su ósea en favores, no comprendió la abogacía iniciativa. Estrañó la represion pronta y arbitraria que tanto satisface a la pasión, opuesta en política al tranquilo desenvolvimiento de los juicios legales. Rompiendo con esas exigencias, basó el Gobierno asidoro, para luchar, en las fuerzas de su partido militante, pensando que era llegado el tiempo de esperar la cohesión, la disciplina, los compromisos francos de ese conjunto de hombres que se esforzaban por imponer o conservar sus tendencias, sus aspiraciones o doctrinas consideradas como encaminadas al bien comun; por donde se define todo partido, tomado en su acepción sana y para la necesidad ineludible que llena de la marcha de todas las constitucionales prácticas y conscientes.

Ballivian subió al Poder por el partido constitucional, cuyo programa consiste en el respeto a la ley vigente, en la mejora de la ley por los medios de la ley, en el progreso mediante la ley. Ese partido, llenando las pruebas de su oposición, habia llegado a ser poder. Debía advertir que él mandaba por órgano de los que lo representaban activamente. Dijo en su mayoría, pero no acertó al Gobierno, confundió la colaboración obligada y franca que le prescribió su victoria, con el servilismo de los que se asociaron a tiránicos poderes. Anó su obra, pero aparentó prescindir de ella por una extraña interpretación de su propia dignidad. El propagandista de la política nacional agonizó solitario; pero su iniciativa, pasando el breve interregno de una elaboración oscura e ingrata, estalló en luz ante la conciencia del país, que, espresando ya un voto de posterioridad, ha rendido homenaje al digno mandatorio. El voto del país que no milita, ha influido sobre el partido legal que por sus hombres notables y por la ardiente y siempre generosa juventud se ha puesto a la obra comun, con decisón.

Otro obstáculo directo se oponía al movimiento de la justicia ordinaria en materia política: los hábitos inveterados de funcionarios subalternos inclinados a tomar, muchas veces con buena intención, por celo del servicio público, el vejamen desautorizado y el procedimiento arbitrario. Empeño ha sido del Gobierno corregir el mal tan luego de haberse conocido. Los Prefectos y Sub-prefectos han secundado este propósito con una espontaneidad que los honra, en cada uno de los Departamentos.

Queda sellada esta práctica del Gobierno con el Decreto de 20 de Febrero último, que repone al ministerio público en su genuina situación legal.

Por tales medios se ha alcanzado a plantear por primera vez aquí, por modo excepcional para todas partes, la libertad civil en una de sus elementales ensueñas que es el respeto a las personas.

La propiedad, si queda atacada directamente con la confiscación, el empréstito violento y el rescate, no sufre menos con los muchos medios que se emplean para impedir su libre ejercicio y para desvirtuar sus caracteres; siendo obligatorios la atencion, el exámen, el juicio tranquilo y desinteresado sentimiento para recomponer en sus bases sacudidas y alteradas por los hechos consumados. Tal suyo con una creación nacional que conviene recordarla, en cuanto política y en cuanto ha sido tratada por acuerdos de Gabinete, dejando el fondo y el pormenor de las demostraciones a otro colega mas competente.

Un decreto de Julio del 52 adjudicó al Estado la estaca siguiente a las del descubridor o denunciante. Por primera vez se aplicó esta disposición a la empresa Artoche en 25 de Mayo del 69, mediante una comisión que señaló las estacas y se posesionó de ellas. En Setiembre del 71 se ordenó a los Sub-prefectos la posesión general de las estacas; y en Octubre 12 del mismo año, considerando que la primera comisión no habia verificado las designaciones, que se habia recibido otras designaciones, que eran especiales las condiciones de Aullágas, se nombró nueva comisión y a fiscal que recibiese, sustanciase y denunciase de las denuncias; y al aviso de haberse cometido o estarse cometiendo usurpaciones, se apoderase de las estacas, de las pastas, de los azúcares, con inventario. Lo único segregado a la jurisdicción de este comisionado fiscal fueron los procesos criminales. Los azúcares quedaron liberados por otra resolución posterior. En 7 de Noviembre facultaba al Gobierno a una comisión para el amojonamiento subterráneo; porque los cortes de vetas en el interior no eran paralelos a los mojones exteriores en razón del tendimiento y de la estratificación.

Los comisionados terminaron sus operaciones y el Estado tomó posesión de sus estacas con fecha 5 de Setiembre de 1871. En Marzo del 72, por cuanto hubo testigos que denunciaron ocultaciones maliciosas, prescribe el Gobierno que vuelva la Comisión a verificar la mensura exterior y que la autoridad política recoja todos los datos y títulos de la sociedad Artoche. Por efecto de esta tercera investigación, quedaron embargadas minas, existencias y sucesos según decreto del Jefe ad hoc expedido el 29 de Diciembre del 72 y confirmado por resolución Suprema de 3 de Octubre inmediato, mientras se remitieran originales, planos y obrados; explotándose entre tanto las minas por el Intendente, fiscal y salvándose a la empresa el derecho de nombrar otro. La empresa elevó su querrela ante la Representación Nacional que la señaló como una de sus

órdenes del día quedando disuelta ántes de tratarla.

Loaegeró el primer Gobierno Frias, el derecho comienza a abrirse paso por entre las ruinas de los hechos consumados. La empresa presenta su nómina para Intendentes. En 31 de Diciembre ordena el Gobierno que ella nombre el suyo y designa otro de su parte; así como de común acuerdo, un depositario que garantice su posesión. No hai cuestion sino de productos netos; y una mitad de estos será depositada en el Banco de rescates para responder a los cargos que pudieran deducirse contra la empresa. En cuanto al fondo del asunto despues de consultados, partes, comisiones, planos y obrados se le declara contenido y se lo refiere a la Corte Suprema en virtud de la ley de 22 de Noviembre de 1872. Resulta en afirmación oficial de Enero del 73, que no se acuerda, habiéndose provisto a este modo el artículo por petición de los interesados, con un carácter provisional desde luego, pero con toda la fuerza de una transacción interina. Como en opinión de aquellos no era bastante explícito el Decreto que la arreglaba, solicitaron uno de los extremos; embargo de una mitad, liberación de la otra incluyendo el explotado desde el 3 de Octubre del 72; o desembargo total, previo depósito de 100,000 bolivianos. Declaró el Gobierno que era entendido ser de libre disposición la mitad no depositada, integrándose esa mitad con la cuota parte de productos, explotado o explotada desde el 3 de Octubre.

Como estuviere próxima a rejir la ley de libre extracción de pastas, en 30 de Mayo de 1873 se previno que el producto depositable se vendiese al mismo comprador del otro resto y a iguales condiciones de sus escrituras corrientes.

En Junio 11 se acreditaron a la empresa sobre la mitad secuestrada 50,000 bolivianos del empréstito forzoso tomado por el Gobierno Morales, así como los intereses.

Este depósito de la mitad del producto líquido que tomaba su origen y su fuerza de equidad en una transacción provisoria, era necesario que se alzase y a ello procedían con ardo los interesados. Se proyectaba en Gabinete el desembargo total, cuando fué promulgada la ley de 15 de Noviembre de 1873. Segun ella, el Estado ha de tomar posesión inmediatamente de sus estacas minas previas formalidades de medida; lo que no tiene inconveniente tardándose de una operación inicial sobre vetas de un descubridor; pero refiriéndose a labores establecidas, de ubicación disputada, sea por razones de mensura o de títulos o de constitucionalidad e inconstitucionalidad de las leyes, parece que la demostración de propiedad debiera preceder al acto de posesión, ya que éste, aun contradicho por los particulares interesados, trae consigo el depósito de todo el producto líquido.

Era sin embargo indiscutible el texto de la ley. La posesión debía tomarse incontinenti y no ser suspendida en caso alguno. El gobierno tenía que señalar las estacas. La última operación pericial de mensura podía servirle de indicador. Pero en este punto surja una cuestión de equidad. Los resultados que presentó esa comisión eran distintos a los obtenidos por las otras dos comisiones anteriores. Competencia y probidad de diez, estaban en pugna toda competencia y probidad de tres. Para tomar mejores datos y hasta que se diesen instrucciones que acordasen el cumplimiento de la ley con los antecedentes consumados, siguió manteniéndose por la resolución dictada en Gabinete el 17 de noviembre, la transacción provisoria o el *status quo* de 31 de enero y de 5 de febrero de 1873. El 4 del inmediato diciembre y el 22 de enero del 74, dió el Sr. Ministro de Hacienda las instrucciones que cursan, reducidas a que la demanda anterior del fiscal general, fundada en los datos suministrados por la última comisión remanente, sirviese como antecedente, designación o aviso de que se valiesen los ajustes del físico para señalar las estacas y pedir posesión de ellas, separadamente, una a una, cumpliendo gratuitamente y en cada una de ellas con las disposiciones de la ley de 15 de noviembre; tomando posesión libre de aquellas donde no hubiese opositor, formalizando el juicio en cada una de las que fuesen objeto de peito. El 13 de febrero se prevenía al Ministerio fiscal que aceptara el juicio de desembargo, si los interesados lo promovían ante los Tribunales.

No obstante estas instrucciones, los procedimientos, ajenos ya al gobierno, se complicaron despues. El pleito se habia iniciado en todo el conjunto de su primera iniciativa a la época del gobierno Morales. No se deslindó sobre cada estaca la acción parcial, indispensable para ejercer el juicio atemperándose a la ley de noviembre, que ejecutada, debía producir su efecto inmediato de levantar el embargo, que no lo prescribía, ni aun lo suponía, hallándose en toda coerción limitada al depósito del producto líquido en estaca litigiosa. Desistiendo los interesados de su acción judicial sobre desembargo, lo pidieron al gobierno como corrección de su propio hecho administrativo. La ley de noviembre derogaba todas las anteriores y marcaba el pormenor de los únicos procedimientos para los cuales estaba facultada la administración. Confirmándose las instrucciones de diciembre y enero cuyo texto y espíritu se habian desvirtuado y se declaró explícitamente el desembargo, que la ejecución de aquellos suponía, y que su alteración aplazaba indefinidamente. Así se ha encontrado el derecho de propiedad contra una de sus perturbaciones mas graves, que habia conmovido el crédito de Bolivia fundiendo el pánico entre los industriales del país y despertando las fundadas desconfianzas del extranjero. El ardo y la impaciencia de los interesados nos enrostraron cargos acervos; los opuestos a ellos issuingaron suposiciones que la dignidad no reojó.

El respeto a los contratos en materias muy importantes cierra el cuadro de los empeños del Gobierno para proteger la libertad civil.

Eita sería efímera sin la libertad política que es su guarda necesario. La palabra, la prensa, la asociación, la participación legal del pueblo en el gobierno, son los términos que constituyen aquella.

Por los años del 71 y 72 la prensa gozó de libertad. Faló empero la constancia de soportarla, agotóse la paciencia de los oñididos, y a fines del 72 indijó pensó la administración, en protesta de medidas precaucionales. La prensa opositora a los legisladores 10 de Mayo y febrero ha sido interperante y calumniosa; se propagaba incansable, al punto de tener los reos políticos bajo la mano de los Tribunales

francas sus iras en diversos órganos de los Departamentos: su reincidencia sin ejemplo, porquillo hasta negar el dñen positivo. En casos estremos se ha requerido de la acción fiscal, la cual, salvando una o dos incidencias, ha sido completamente ineficaz. Por punto general, a los desmanes de la prensa no cabe mas remedio, sentido por otra parte y espontáneo en los miembros del gobierno, que la influencia de los hombres públicos. Queda a los disociadores una condición de fuerza, la audacia, que no ha de pedir sus prestigios a riesgos que no existen; y mata la peticularia, impaciente de buscar popularidad en una contradicción que no se lo ofrece. Ello no importa proclamar un escepticismo perezoso ante esa institución tan mezclada de bienes y de males. Significa aceptar con firmeza un hecho ineludible hasta los casos últimos, donde inflora agravo a la moral y a las bases del orden; y una vez comprometidos estos grandes intereses, resguardarlos con penas y eficaces medidas, con juicio pronto y sanción efectiva.

El gobierno ha limitado su derecho de discusión y de defensa al voto de un órgano de publicidad encomendado a redactores de igual credo político, acordos con él en el conjunto de las cosas, pero libres para tratar el pormenor de ellas, los incidentes diarios y la cuestión de partidos, del modo que viesen entenderlo. Ni la distancia material, ni la dignidad de los colaboradores permiten rejear trabajos de ese género. El Consejo del Ministerio ha intervenido dos veces: la una para insinuarse por una prudente mesura al debatir nuestras cuestiones internacionales; la otra para que se evitaran discusiones personales en la polémica entre los círculos militantes. Es justo declarar que los defensores del orden político fueron agredidos y que su palabra, estremada en ocasiones, fué defensiva. Desea el gobierno privar de este mismo método de colaboración tan legítimo y tan modesto, reduciéndose a dar en el registro oficial simples explicaciones de sus actos cuando fuere necesario. E-pera que tomara parte en la política nacional y en una labor útil para todos, los escritores independientes; y que saliendo de una reserva tan contraria a las prácticas de la democracia, acabarían por distinguir la tarea ingrata y degradada de los que prestan su palabra escrita a propósitos egoístas y la que se cumple con atender a los intereses generales sociales o políticos que crea o mantiene una administración bien intencionada. Tal speranza tiene ya su realidad. Liberales acreditados dan por la prensa a cada uno lo que es suyo; y jóvenes patriotas vieren en animadas publicaciones el generoso sentimiento de justicia que regularmente acompaña a esa edad.

Legal y positivamente, por todo medio directo e indirecto, en la forma y en el fondo, sin emplear esas trazas de habilidad comun que destruyen de hecho y secretamente las declaraciones oficiales, el gobierno ha llenado su política de tolerancia con los abusos y de respeto con la libertad de la prensa.

La asociación es entre nosotros eventual, formada al impulso de pasiones momentáneas, con el propósito de una señalada destrucción; lo cual si llena su espíritu, ni se reconcilia con la salida de sus prácticas. Surgió empero, como permanente, entre los afiliados a cierto partido político. La ha respetado el gobierno dejándole organizarse, disciplinarse, comunicarse. Sus fines, aun aceptando los que aparentemente confesaba, salian de la esfera de una asociación particular y la constituían en asociación oficial, usurpadora de los atributos exclusivos del gobierno, de aquellos que la sociedad a él solo le confia. Se decian aquellas asociaciones protectoras del orden; y a la vez de declararse tales, se separaban y obraban independientemente del gobierno, que es el organismo social dispuesto precisamente para mantener esos órden. Esta separación del Magistrado Supremo, importaba por sí sola un acto de hostilidad y formaba una autonomía extravagante ante el derecho público de todo país. Ese procedimiento, por lo demás, ocultaba el fondo de guerra que se llevó a las manifestaciones, a los escritos periódicos y a los mismos actos. Facultad estaba el poder para exigir la publicidad de ellos, condición indispensable en el ejercicio de todo derecho público. Dejó pasar solapadas esas comisiones, fingiendo alentar la vida de las sociedades secretas, hasta que los resultados que no tardarían en presentarse, deshicieron su espíritu y sus tendencias. Mucho sería de desearse que las asociaciones entre nosotros se colocasen en su esfera propia, funcionando legalmente y evitando de tomar prestadas esas formas revolucionarias que ocupan zapadores de todos los tiempos.

La participación legal del país en el gobierno ha sido amplia desde nuestras primeras reuniones extraordinarias, donde por fin llegó la vez de no ocurrir a ningún diputado realizar sus discursos con homenajes a la libertad sufrida o por restaurarse, lo cual a todos nos habria parecido perfectamente inoportuno.

Actuar mas motivada y mas firme hubo de tomarse en cuanto a los derechos del elector. Conveniente era una completa abstención de parte del poder, y que el país electoral obrase por sí mismo y por sí solo; ya que por tanto tiempo se le habia hecho decir lo que no sentia y basándose donde no estaba. Caracteriza la conducta del gobierno en este órden la acción que le han dirigido de abandonar sus propios intereses políticos prescindiendo de tomar su parte legítima en las elecciones libres.

De este modo ha llenado su deber el gobierno Constitucional organizado por la ley, aseguradas sus transiciones por medios pacíficos y procedimientos razonados que no se inspiraron en golpes de estado.

Con acatar y garantizar la libertad civil, la libertad personal y la libertad política está llenado el fin esencial político de todo gobierno; y ya se vé cómo lo ha cumplido en cada uno de los capítulos que lo deslindan.

Adminstración.

Conviene mencionar ciertos actos administrativos que obligan a una cuenta especial, ya por ser primeras aplicaciones de nuestra Carta, ya porque son excepcionales y segregados de la gestión ordinaria de los asuntos.



Al Fiscal del Distrito de La Paz.

Señor.

Con el objeto de dar publicidad a los actos de los Tribunales de Justicia, de tener el Gobierno un conocimiento exacto de la administración judicial, así como del buen o mal desempeño de sus funcionarios, y mas que todo para la formación de la Estadística Judicial de la República, se han expedido en diferentes épocas, órdenes y decretos para la remisión que debe hacerse a este Ministerio, en cada trimestre, de los estados correspondientes al despacho de las causas civiles y criminales, así como de los cuadros de condenas en materia criminal y resoluciones en lo civil; pero las Supremas órdenes y decretos vijentes no se cumplen por algunos Tribunales y Juzgados de Instrucción, y por otros se remiten listas insignificantes, sin la debida puntualidad y sin sujetarse a ninguna regla, no llenando por consiguiente los objetos que se tienen en mira, ya por falta de celo y actividad en los funcionarios encargados de la remisión, o ya por no tener los modelos que se formaron en los primeros años de la República, y que hasta la fecha han sufrido diversas modificaciones. En esta virtud, y siendo necesaria una medida mas eficaz, ordena el Presidente Constitucional, que los Secretarios y Actueros de ese Distrito judicial se sujeten estrictamente en lo sucesivo a los adjuntos modelos, bajo su inmediata responsabilidad y la de sus respectivos superiores.

Además, para la mayor inteligencia y claridad en el uso de los modelos, se observarán los artículos siguientes:

- Artículo 1.º Los estados y cuadros se trabajarán en pliego abierto, sujetándose a la extensión que tienen los modelos adjuntos.
- Art. 2.º En la casilla primera se indicará el número de las causas por medio de la numeración cardinal, citándose de expresar al final de cada clase de juicios la suma total que éstos arrojan, sin perjuicio de seguir con la numeración comenzada, de manera que en la conclusión resulte por sí el número total de las causas.
- Art. 3.º En la casilla segunda se expresarán las generales de las partes que figuran en el juicio, agregándose en las causas criminales la raza a que pertenecen los reos y los damnificados, y si saben leer y escribir.
- Art. 4.º En la casilla tercera de las causas civiles se designarán las fechas en que principian los juicios, o las en que se han remitido por el Interior, las de la contestación a la demanda, del auto de prueba y de la citación o autos para sentencia. En las criminales, las fechas en que han tenido lugar los hechos acusados, las de las querrelas o denuncias, de los mandamientos de aprehension, de las indagatorias, de las detenciones o prisiones de los reos, del día en que han entrado a la cárcel o en que han fugado, y si se les ha puesto en libertad bajo fianza.
- Art. 5.º En la casilla cuarta de los estados y cuadros de las causas criminales se especificará con claridad el género y la clase a que pertenece cada delito.
- Art. 6.º En la casilla "último estado" se harán las anotaciones que sean necesarias para manifestar con claridad y precisión el último estado de la causa, indicando los motivos de retraso y las providencias que se hayan expedido para su remedio.
- Art. 7.º En la casilla "extracto de la Resolución" se hará el resumen de lo que ella contiene, con indicación de la fecha e instancia en que se ha resuelto, si es auto de vista, interlocutorio o definitivo, si se ha resuelto en grado de nulidad, cuáles las leyes aplicadas y la pena que en ella se hubiese impuesto; citándose de sacar a la margen derecha la numeración cardinal que corresponda a cada clase de autos y la suma total de cada uno de ellos.
- Art. 8.º Los Secretarios y Actueros llevarán cuatro libros, con los títulos de los epígrafes que tienen los estados y cuadros que les corresponden, donde estarán anotando en libro abierto y en el lugar respectivo las causas que ingresan, la numeración, las fechas, las partes necesarias de la tramitación, la naturaleza de los delitos y el último estado o el extracto de las resoluciones. De este modo se facilitará la formación de los estados y cuadros, teniendo lugar la exacta remisión trimestral. Los Secretarios y Actueros que no tuvieren estos libros, serán multados en 20 bolivianos, bajo la inmediata responsabilidad de sus superiores.
- Art. 9.º Los Secretarios y Actueros que en el término de quin-

